# REGLAMENTO (CEE) Nº 412/89 DE LA COMISIÓN

**de 17 de febrero de 1989**

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/88, por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) nº 3418/82 relativo a las modalidades de puesta a la venta de las semillas oleaginosas en poder de los organismos de intervención en lo referente al precio de venta**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2210/88 (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 26,

Considerando que, a la espera de la adaptación del régimen de venta intermitente y para facilitar la puesta a la venta de las semillas en poder de los organismos de intervención, es conveniente prorrogar la medida de excepción y disminuir el importe con el que se aumenta el precio de compra a la intervención que figuran en el Reglamento (CEE) nº 3846/88 de la Comisión (3);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3846/88, los términos « 31 de enero de 1989 » y « 1 ecu » se sustituyen, respectivamente, por « 30 de abril de 1989 » y « 0,50 ecus ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
(2) DO nº L 197 de 26. 7. 1988, p. 1.
(3) DO nº L 340 de 10. 12. 1988, p. 18.